



Resolución Directoral

N° 205 -2020-MTC/20

Lima, 13 FEB 2020

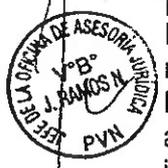
VISTOS:

El Memorandum N° 338-2020-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios, mediante el cual solicita la modificación del Presupuesto de Obra del "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Santiago de Chuco - Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadan - Mollepata", y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;



Que, con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, se aprobó administrativamente el "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Santiago de Chuco - Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadan - Mollepata", en adelante el ESTUDIO, elaborado por la empresa Promoción y Gestión Promogest S.A.C., en adelante el CONSULTOR, en el marco del Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20 suscrito el 26 de julio de 2011;



Que, el 22 de noviembre de 2019, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, convocó la Licitación Pública N° 0002-2019-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, tramo: Santiago de Chuco - Cachicadan - Mollepata", en adelante el procedimiento de selección, con un valor referencial ascendente a S/ 454 902 167,64 incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con precios referidos al mes de julio de 2019;



Que, el citado procedimiento de selección fue convocado al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo

N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O. de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, del 25 de noviembre al 06 de diciembre de 2019, tuvo lugar la formulación de consultas y observaciones de manera electrónica a las bases. Asimismo, se advierte que la publicación del Pliego Absolutorio de las consultas y observaciones, se encuentra programado para el 21 de febrero de 2020;

Que, con Carta N° 001-2019/ADM-PRO del 10 de enero de 2020, el CONSULTOR remitió su propuesta de absolución a las 160 consultas y observaciones derivadas por la Entidad, de las cuales indicó que 20 generaban la modificación del ESTUDIO;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2020-MTC/20 del 15 de enero de 2020, se aprobó la modificación del ESTUDIO, aprobado por Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo y 15 de octubre de 2019; respectivamente, modificándose a su vez el Presupuesto de Obra, siendo el nuevo ascendente a S/ 458 111 108,66 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, con Carta N° 003-2020/ADM-PRO del 10 de febrero de 2020, el CONSULTOR comunicó a la Entidad que la consulta N° 148 formulada por la empresa Corporación Mayo S.A.C., no ha sido correctamente absuelta por su representada; por lo que, con ocasión de su reformulación, advierte que será necesario modificar el Presupuesto de Obra del ESTUDIO por el monto ascendente a S/ 458 297 681,20 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, con Informe N° 006-2020-MTC/20.22.1.3/JLIM del 10 de febrero de 2020, el Especialista en Costos y Presupuestos comunicó al Administrador de Contratos de la Subdirección de Estudios que de la revisión efectuada a la Consulta 148, se determina que la modificación de la Sub partida "Zarandeo Mecánico de Piedra" contenida en el "Volumen 5 – Análisis de Precios Unitarios", genera variaciones a otras sub partidas y partidas del Presupuesto de Obra del ESTUDIO y a su vez un incremento del Costo Directo del mismo, lo cual modifica los Gastos Generales, Cronograma Valorizado, Memoria, entre otros. Asimismo, indicó que con ocasión de dicha modificación en el "Volumen 5 – Análisis de Precios Unitarios" del ESTUDIO, el Presupuesto de Obra ascenderá a la suma de S/ 458 297 681,20 con precios referidos al mes de julio de 2019;

Que, con Memorandum N° 148-2020-MTC/20.22 del 11 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura comunicó a la Subdirección de Estudios, que se procedió a la actualización del Presupuesto de Obra del ESTUDIO (Código Único N° 2234988) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (INVIERTE.PE), por el monto ascendente a S/ 458 297 681,20;

Que, con Informe N° 007-2020-MTC/20.22.1.3/JMHV del 11 de febrero de 2020, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, con la anuencia del Área de Gestión de Estudio III - Zona Sur y la conformidad de la Subdirección de Estudios plasmada en el Memorandum N° 338-2020-MTC/20.22.1 de la misma fecha, se concluye, entre otros, que en atención al Informe N° 006-2020-MTC/20.22.1.3/JLIM del Especialista en Costos y Presupuestos, corresponde el reemplazo total del Volumen N° 05 del ESTUDIO, por el volumen denominado: "Volumen N° 05 - Análisis de Precios Unitarios - A precios de Julio 2019 – Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20", conformado por un file tipo pioner de 231 folios, fechado Febrero 2020, en el cual se integra todas las modificaciones del referido volumen (Cronograma Gantt, Cronograma Valorizado, Fórmula Polinómica, Memoria, etc) como consecuencia de la modificación del Presupuesto de Obra el mismo que asciende a la suma de S/ 458 297 681,20 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses). Asimismo, se agregó en el precitado Informe, que la citada modificación dispuesta al ESTUDIO, mantiene inalterable todo lo demás que contiene el mismo, que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones



Resolución Directoral

N° 205-2020-MTC/20

Lima, 13 FEB 2020

Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20 y 024-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020; respectivamente;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 25 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 del 29 de octubre de 2018, en adelante el Manual de Operaciones, la Subdirección de Estudios tiene como función la de formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, finalmente, considerando que la modificación del ESTUDIO, obedece a una consulta formulada en el procedimiento de selección, corresponde que, luego de la emisión del resolutivo, la Oficina de Administración, cumpla con lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es su respectiva competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 231-2018-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del Volumen N° 05 – Análisis de Precios Unitarios del "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata", aprobado con Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y modificado por las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20 y 024-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03



de mayo, 15 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020; respectivamente, manteniéndose inalterable en todo lo demás que contiene, sustituyéndose el mismo, en los siguientes términos:

- VOLUMEN N° 05 – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - A PRECIOS DE JULIO 2019 – Modificado por Consultas y Observaciones de la LP N° 002-2019-MTC/20; conformado por un file tipo pioner de 231 folios fechado Febrero 2020.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1, el nuevo Presupuesto de Obra del "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata", asciende a la suma de S/ 458 297 681,20 con precios referidos al mes de julio de 2019 y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (24 meses), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que la modificación del "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata", a que se contraen los Artículo 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión, de producirse éstos serán de exclusiva responsabilidad de la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C., como consecuencias de las obligaciones contraídas en el Contrato de Consultoría de Obra N° 057-2011-MTC/20.

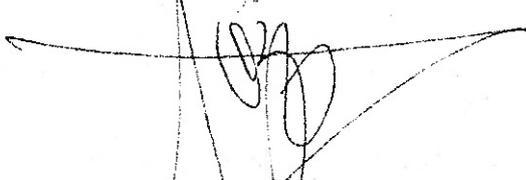
Artículo 4.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la modificación del "Estudio Definitivo del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Santiago de Chuco – Empalme Ruta 10 Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata", a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezcan en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 5.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se anexe a la Resolución Directoral N° 1785-2018-MTC/20 del 13 de setiembre de 2018, y a sus modificatorias, las Resoluciones Directorales Nros. 037, 675 y 2484-2019-MTC/20 y 024-2020-MTC/20, del 18 de enero, 03 de mayo, 15 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020; respectivamente.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Administración, luego de la emisión del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST S.A.C. y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, a la Subdirección de Estudios y a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL